

LA CONTRATACIÓN PREDOCTORAL POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS

Gonzalo Gabriel Carranza*

* Investigador Postdoctoral del Área de Derecho Constitucional del Departamento de Derecho Público del Estado, Universidad Carlos III de Madrid. Correo electrónico: gonzalogabriel.carranza@uc3m.es

I. ALGUNAS ACLARACIONES METODOLÓGICAS

La mayoría de las Comunidades Autónomas y de las Universidades públicas españolas (que no todas) convocan anualmente contratos predoctorales para la formación de personal docente e investigador. El objetivo de este capítulo es analizar este tipo de contratación, dando cuenta de sus principales características, algunas comunes, algunas ciertamente peculiares. Pero también persigue poner sobre la mesa las grandes diferencias que existen entre una convocatoria y otra que llevan, en definitiva, a que las condiciones contractuales (algunas, esenciales para subsistir o para progresar en la carrera) varíen según la latitud en la que se celebre el contrato.

Antes de comenzar el análisis resulta necesario hacer algunas aclaraciones metodológicas para ayudar al/a la lector/a a entender ciertas premisas desde las que parte esta investigación.

Este estudio se circunscribe a la contratación predoctoral llevada a cabo por las Comunidades Autónomas o por las Universidades públicas españolas para el curso 2021/2022. Se analizaron las convocatorias (cuando existieron) de las 17 Comunidades Autónomas y de las 50 Universidades públicas de España. El recorte temporal se ha limitado a aquellas cuya apertura tuvo lugar en el primer semestre natural del año 2021, en las que se preveía la incorporación de los/las investigadores/as en formación a partir del mes de septiembre del mismo año. Cabe destacar que solo se han analizado convocatorias generales, esto es, convocatorias abiertas a todas las disciplinas: quedan a un lado, así, aquellas convocatorias limitadas a la contratación predoctoral para un proyecto específico o restringidas a un número determinado (y muchas veces reducido) de contratos para una rama científica en particular.

En primer lugar, se recabó el material objeto de estudio, es decir, las convocatorias en sí, asunto que he de destacar, no fue del todo sencillo. Al contrario de lo que podría pensarse, nos situamos ante un escenario donde la fragmentación de la información y la complejidad para su acceso son características comunes. La mayoría de las webs de las Consejerías autonómicas y de las Universidades mismas no son de fácil acceso y hay que hacerse de suma paciencia para dar con una convocatoria específica, sorteando numerosos hipervínculos para llegar a la información que inicialmente se pretendía buscar. Esta labor de investigación a campo traviesa ha llevado

su tiempo y no ha faltado oportunidad en la que, ante la imposibilidad de acceso a la información, se ha tenido que consultar a fuentes directas, esto es, a personas que han gozado de algún tipo de vinculación precontractual en determinado punto del país, para corroborar si la laguna advertida era o no tal¹. Me gustaría, sin embargo, excusar cualquier error material o inadvertencia de mi parte que el/la lector/a pueda advertir, yerro que no tiene intencionalidad alguna y que justifico humildemente en este mar de convocatorias difícil de navegar.

En segundo lugar, una vez recabado el *corpus* sobre el que se asienta esta investigación se pasó al siguiente paso, consistente en la lectura y análisis de cada convocatoria. La lectura sirvió para rellenar una tabla elaborada por el autor en la que se estudian distintas variables de los contratos, de clara utilidad para el análisis que se ofrece. La opción por estas variables o categorías se ha basado, por un lado, en distintas dimensiones que guardan como núcleo común la realidad del personal investigador en formación: como persona que debe cobrar una nómina justa y adecuada a sus tareas de investigación y docencia para poder vivir (o subsistir, según el cristal con que se mire); y como sujeto que debe correr una maratón en la cual la consecución de méritos resulta esencial para no quedar, en un futuro, fuera de juego. Por otro lado, se atendieron aspectos estructurales del sistema universitario, analizando distintas variables como cuotas o complementos ligados al contrato principal.

Resta decir, para cerrar este apartado, que el estudio realizado ha tomado como patrón de comparación y de nivelación general al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (en adelante, EPIF). Esto ha servido para advertir si las convocatorias autonómicas o universitarias son o no conformes con el marco jurídico estatal, que define una serie de mínimos que pretenden dar uniformidad a la contratación predoctoral en España.

1 Nobleza obliga, mi especial agradecimiento a las personas que gentilmente se han tomado su tiempo para confirmar o refutar mis suposiciones, en especial, en relación con las Comunidades Autónomas de Galicia (Daniel Jove Villares), Extremadura (Gabriel Moreno González), La Rioja (Juan de la Cruz Ocón García) y Principado de Asturias (Gustavo Manuel Díaz González, Patricia García Majado y Thiago Santos Rocha).

II. LA CONTRATACIÓN PREDOCTORAL POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A nivel general, resulta importante destacar que no todas las Comunidades Autónomas han convocado contratos predoctorales para el curso 2021/2022: la Comunidad de Extremadura no tiene tradición en impulsar este tipo de contratación; la Comunidad de Madrid no lo hizo en este curso; y la Comunidad de La Rioja solamente convocó contratos predoctorales orientados al sector empresarial.

II.1. Número de plazas convocadas

Comunidad Autónoma	Número de plazas
Andalucía	150
Aragón	Entre 10 y 15 ²
Principado de Asturias	70
<i>Illes Balears</i>	12
Islas Canarias	60
Cantabria	13
Castilla y León	90
Castilla-La Mancha	30
Cataluña	97
<i>Comunitat Valenciana</i>	125
Extremadura	No convoca
Galicia	102
Madrid	No convoca
Región de Murcia	22
Comunidad Foral de Navarra	11
País Vasco	107
La Rioja	No convoca

Fuente: elaboración propia

2 Según disponibilidad presupuestaria (artículo Primero.2 de la ORDEN CUS/803/2021, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025).

II.2. Cuota de discapacidad

Nada dice el EPIF respecto de la obligación de establecer este tipo de medidas de acción positivas, adoptadas proactivamente por algunas Comunidades Autónomas. Así, ciertas convocatorias señalan específicamente que un número determinado de plazas quedarán reservadas a personas con discapacidad igual o superior al 33%. Es el caso de Andalucía, que reserva 2 contratos del total de 150 que convoca; de Castilla-La Mancha, que reserva el 5% de los 30 contratos convocados (1,5 contratos); de Cataluña, que reserva el 2% de los 97 contratos convocados (1,94 contratos); o de Galicia, que reserva 3 plazas de las 102 convocadas en el ámbito de las Universidades del SUG (Sistema Universitario Gallego) a personas con discapacidad y 1 plaza en el ámbito de las demás entidades que contratan personal investigador predoctoral.

II.3. Duración del contrato y dedicación

Salvo el caso de Cataluña y de la Comunidad Foral de Navarra, cuyos contratos tienen una duración de 3 años, la duración de la contratación prevista en las convocatorias de las demás Comunidades Autónomas es relativamente uniforme: 4 años. Además, en todas las convocatorias queda bien claro que la dedicación será a tiempo completo. Lo apuntado se amolda a lo previsto en el art. 6.1 del EPIF: «La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años, y tendrá dedicación a tiempo completo durante toda su vigencia».

Mención aparte merecen aquellas Comunidades Autónomas que no se limitaron a copiar y pegar en sus convocatorias la primera oración del art. 6.1. Es que la tercera oración de este primer apartado señala que «[n]o obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad (...)». La relación contractual 4+2 se prevé específicamente en las convocatorias de las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, *Illes Balears*, Islas Canarias, Castilla-La Mancha, Región de Murcia y País Vasco. Entiendo que este precepto, por su especial trascendencia para alcanzar la igualdad e integración al mundo académico de un sector claramente pre-

terido, resulta no obstante aplicable a todas las Comunidades si contratan a una persona con discapacidad³.

II.4. Retribuciones

Para partir, resulta oportuno señalar que el art. 7 del EPIF establece las retribuciones que deberán recibir los contratados predoctorales⁴. Esto se traduce en los siguientes montos mínimos: primer y segundo año, 16246€; tercer año, 17406€; cuarto año, 21758€⁵.

En este punto se advierte cierta diferencia entre las distintas convocatorias, que podrían agruparse en tres categorías. Algunas han optado por remitir la retribución salarial a lo dispuesto en el art. 7 del EPIF, reproduciéndolo palabra por palabra (Cataluña, por ejemplo); otras han elegido señalar montos específicos, señalando la vinculación con el EPIF (la mayoría); otras, finalmente, han optado por indicar una suma determinada, sin mención a la cláusula de mejora salarial que resulta implícita de la interpretación del segundo apartado de dicho precepto.

Como se señalaba, fuera del caso catalán que corresponde a la primera categoría, la mayoría de las Comunidades Autónomas señalan una retribución “mínima” aplicable a cada año del contrato. Esto se puede dividir, a su vez, en dos subcategorías:

3 Sin embargo, soy consciente de que el idealismo académico se enfrenta en este escenario a la particular forma en que las Consejerías interpretan el EPIF: no es de extrañar que alguna de ellas recelara la extensión del contrato por dos años más, por aducir que la convocatoria no lo establece de forma expresa.

4 El precepto señala lo siguiente: «1. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. 2. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado».

5 Montos mínimos aproximados, tras las actualizaciones dispuestas en las leyes presupuestarias a las cantidades señaladas en el Convenio único del personal laboral de la AGE.

- Aquellas Comunidades Autónomas que señalan solo dos montos. Aragón: 25.920€ los primeros tres años y 27.710€ el último; Castilla-La Mancha: 25.034€ los primeros tres años e igual suma el cuarto año si no se solicita periodo de orientación postdoctoral (POP), o distinto si hay periodo postdoctoral solicitado y concedido; *Comunitat Valenciana*: 22.198€ los primeros tres años y 27.300€ el último; y Galicia: 24.000€ los primeros tres años y 29.000€ el último.
- Aquellas Comunidades Autónomas que señalan tres montos. *Illes Balears*: 21.528€ los dos primeros años; 23.040€ el tercero; y 28.800€ el cuarto; Islas Canarias: 16.127€ los dos primeros años; 17.279€ el tercero; y 21.599€ el cuarto; Cantabria: 16.450€ los dos primeros años; 17.625€ el tercero; y 22.032€ el cuarto; Castilla y León: 21.000€ los dos primeros años; 21.300€ el tercero; y 28000€ el cuarto; y País Vasco: 21.000€ los dos primeros años; 22.323€ el tercero; y 27.903€ el cuarto.

Por último, en la tercera categoría se incluyen aquellas Comunidades Autónomas en las que se establece un monto fijo anual, que se dividirá en doce o catorce pagas, según la convocatoria (Andalucía, 22.719€; Asturias, 29.712€; Región de Murcia, 24.000€), o un monto fijo mensual a abonar en 14 pagas (Comunidad Foral de Navarra, 1.275€).

Como se aprecia, el EPIF ha actuado nivelando montos mínimos en todas las Comunidades Autónomas: ninguna queda por debajo de las cantidades resultantes de aplicar el art. 7 del RD 103/2019. En algunas se aprecia, incluso, que los montos superan el umbral de mínimos dispuesto por tal precepto.

II.5. Posibilidad de solicitar un periodo de orientación postdoctoral

En este apartado pueden dividirse las convocatorias en dos grupos bien definidos: las que sí permiten solicitar un POP (Andalucía, Asturias, *Illes Balears*, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, *Comunitat Valenciana*, Galicia y Región de Murcia) y las que no lo admiten como alternativa (Aragón, Islas Canarias, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco). Por regla general, el POP puede solicitarse en aquellos contratos de cuatro años de duración, antes de comenzar el último año, y siempre y

cuando la tesis sea leída a lo largo del tercero. Esta es la razón que lleva a que Comunidades como Cataluña o Foral de Navarra no lo contemplen.

Cabe recordar que el POP no está previsto en el EPIF, pero se ha extendido como una opción por la que muchas Comunidades Autónomas y Universidades han optado para que el contrato no finalice el día de la lectura de la tesis doctoral, sino que agote los máximos previstos inicialmente, sobre todo cuando la contratación prevista es de cuatro años⁶.

Me gustaría destacar algunos detalles de las convocatorias cuya lectura entre líneas da cuenta de por qué se contempla este periodo. En Andalucía, por ejemplo, se dice que el objetivo que persigue la contratación postdoctoral (inmediata a la predoctoral) es “incentivar la realización de las tesis doctorales en el período óptimo de tres años, tal como se establece en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de doctorado”. En Castilla y León se contempla como una alternativa de concesión directa, ya que “[e]l beneficiario que obtenga el título de doctor a lo largo del tercer año de la ayuda, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de esta convocatoria, accederá, salvo renuncia expresa, a un nuevo contrato para la orientación postdoctoral por el tiempo restante, siempre que medie la conformidad de la Entidad”. Dicha convocatoria señala, además, que “[e]n este periodo se realizarán tareas de investigación destinadas a consolidar su especialización”. La Comunidad Autónoma de Galicia configura esta “ayuda” como un “contrato de capacitación para la formación postdoctoral” y la Región de Murcia, para finalizar, entiende que este POP está “destinado a obtener resultados de la tesis doctoral”.

En cuanto a la retribución de los contratos postdoctorales, ha de decirse que es variable. Por un lado, algunas Comunidades establecen un monto fijo distinto (mejor, por lo general) al de la contratación predoctoral: 27.263€ en el caso de Andalucía; 30.000€ en Castilla y León; 28.800€ en la *Comunitat Valenciana*; 30.000€ en Galicia; o 29.230€ en la Región de Murcia. Por otro, algunas Comunidades establecen el mismo monto que en el contrato pre-

6 El art. 9 del EPIF es tajante al señalar que «[l]a consecución del título universitario oficial de Doctorado pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador predoctoral en formación y a partir de ese momento dará comienzo la etapa postdoctoral. La obtención del título de Doctorado extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral».

doctoral: Principado de Asturias (29.712€); *Illes Balears* (28.800€, tomando como referencia el último año del contrato); o Cantabria (22.032€, también tomando como referencia el último año del contrato).

El caso de Castilla-La Mancha merece mención aparte porque toma para el POP una figura contractual de difícil encaje si se la analiza bajo el prisma de las disposiciones establecidas en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y en el Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (sobre todo, claro está, de mantenerse esta previsión en futuras convocatorias). En la convocatoria del curso 2021/2022 se establece que el contrato será de 12 meses, mediante un contrato de obra y servicio. El objetivo es que dos terceras partes del tiempo de duración del POP (8 meses) esté destinado a un programa de movilidad internacional, que podrá incrementarse hasta la totalidad de la contratación en casos debidamente justificados. El contrato está dotado con una cuantía total anual de 29.371€ y cuenta con una dotación económica complementaria de entre 1.000€ y 2.500€ destinada a cubrir gastos de desplazamiento durante la realización de la estancia internacional.

II.6. Nota media de acceso

La mayoría de las convocatorias establecen una nota media mínima que ha de superarse para que la candidatura supere la admisibilidad. Esta nota es sumamente variable de Comunidad a Comunidad. Así, algunas señalan una nota media común (Aragón e Islas Canarias: 6; Principado de Asturias, Cantabria, y Castilla y León: 6,5); otras establecen una división según ramas, con cierta variación entre una y otra (Andalucía⁷, *Comunitat Valenciana*⁸, Galicia⁹,

7 Ciencias sociales y jurídicas: 7,5; Ingeniería y Arquitectura: 7,0; Artes y Humanidades: 7,5; Ciencias de la Salud: 7,5; y Ciencias: 7,0.

8 Ciencias Sociales y Jurídicas: 8,00; Ingeniería y Arquitectura: 7,53; Artes y Humanidades: 8,17; Ciencias de la Salud: 8,00; y Ciencias: 7,98

9 Contar en el expediente académico con una nota media igual o superior a 7, o a 6 para las titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura.

Región de Murcia¹⁰, Foral de Navarra¹¹ o País Vasco¹²); y otras no señalan nota media alguna (*Illes Balears*, Castilla-La Mancha, Cataluña).

II.7. Financiación para estancias de investigación

En este apartado se contemplan tan solo aquellas convocatorias que establecen en el mismo texto las condiciones para el goce de estancias de investigación, destinadas a complementar la formación de los contratados predoctorales para obtener la mención internacional en el doctorado. No se contemplan, en consecuencia, aquellos casos en los que existe una convocatoria específica, aparte de la general, para financiar este tipo de estancias. El mismo criterio se sigue en el análisis de las Universidades.

Un importante número de Comunidades Autónomas no contemplan financiación para estancias: Aragón, Principado de Asturias, *Illes Balears*, Islas Canarias, Castilla y León, Cataluña y Comunidad Foral de Navarra. Frente a estas siete Comunidades, otras seis sí que la tienen en cuenta: Andalucía, Cantabria, *Comunitat Valenciana*, Galicia, Región de Murcia y País Vasco. Castilla-La Mancha es un caso especial, en el que la internacionalización solo está contemplada para el POP, como se analizó en el punto II.5.

10 Contar con una nota mínima en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados igual o superior (excluida la nota del máster) a 7 en el caso de solicitudes referidas a áreas de Ingenierías o Arquitectura, y de 8 en lo referente a las restantes áreas.

11 Artes y Humanidades 7,41; Ciencias 7,12; Ciencias de la Salud 7,46; CC Sociales y Jurídicas 7,26; e Ingenierías y Arquitectura 6,83.

12 En el caso del País Vasco se establecen diferentes notas medias según áreas específicas: 6 puntos para concurrir a las áreas 10 (Tecnologías Mecánicas y de la Producción), 11 (Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica) y 12 (Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo); 6,5 puntos para concurrir a las áreas 1 (Ciencias de la tierra), 2 (Física y Ciencias del espacio), 3 (Matemáticas), 8 (Biología Vegetal y Animal, Ecología, Medioambiente), 9 (Ciencia y Tecnología de Alimentos. Agricultura, Ganadería y Pesca), 13 (Ciencias de la Educación. Psicología), 15 (Derecho) y 16 (Economía); 7 puntos para concurrir a las áreas 4 (Química), 5 (Biología Fundamental y de Sistemas), 6 (Biomedicina), 7 (Medicina Clínica y Epidemiología), 14 (Ciencias Sociales), 17 (Filología y Filosofía) y 18 (Historia y Arte); y 6,5 puntos para concurrir a las áreas de Investigación Específica.

En cuanto a los meses de estancias financiados varían de una Comunidad a otra: Andalucía, hasta tres meses; Cantabria, una estancia de un mínimo de un mes; *Comunitat* Valenciana, de tres a nueve meses; Galicia, tres meses; Región de Murcia, cuatro meses como máximo; y País Vasco, hasta tres meses.

II.8. Financiación (o gratuidad) de la tutela doctoral

No todas las Comunidades Autónomas reconocen expresamente en sus convocatorias la gratuidad de la matrícula de doctorado o una ayuda complementaria destinada a solventarla¹³. Cabe recordar que en este apartado no hay un estándar de mínimos establecido por el EPIF, por lo que se abre nuevamente el abanico de posibilidades y reconocimiento a cada punto del Estado.

Andalucía, *Illes Balears*, Cantabria, Cataluña, Galicia, Región de Murcia y la Comunidad Foral de Navarra contemplan expresamente en la convocatoria de los contratos predoctorales la gratuidad de la matrícula o una ayuda complementaria para costearla. Aragón, Principado de Asturias, Islas Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, *Comunitat* Valenciana y País Vasco, por su parte, no contemplan este tipo de ayudas.

II.9. Docencia

Si se considera a la etapa predoctoral como de inicio de la carrera docente e investigadora (como ocurre en la práctica totalidad de los casos) un mérito esencial de cara a la acreditación por la ANECA en las tres primeras figuras (Profesor/a Ayudante Doctor/a, Profesor/a Contratado/a Doctor/a y Profesor/a de Universidad Privada) es sumar un buen número de horas de clase o, como me gusta llamarles: “horas de vuelo”.

El art. 4.2 del EPIF trata de establecer un estándar común al señalar que «[e]l personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en

13 En este apartado, al igual que en la categoría “Financiación para estancias de investigación”, solo se contemplan las convocatorias que incluyen expresamente la gratuidad de la matrícula en sus bases. Nada obsta, sin embargo (y al igual que ocurre, por ejemplo, con las estancias de investigación), que la propia Comunidad Autónoma contemple una ayuda específica para este supuesto. Del mismo modo, podría darse el caso de que la Comunidad Autónoma no contemplase este tipo de ayuda, pero sí lo hiciera la propia Universidad.

tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales».

La mayoría de las Comunidades Autónomas ciñen sus convocatorias a lo señalado por el EPIF: Aragón, Principado de Asturias, *Illes Balears*, Cantabria, Castilla-La Mancha¹⁴, Galicia o País Vasco. Las Comunidades de Cataluña y Foral de Navarra establecen solo el máximo anual de 60 horas, ya que sus contratos son de tres años y no superarían el máximo permitido por el EPIF. La Comunidad de las Islas Canarias presenta la peculiaridad de no señalar un máximo de horas a lo largo de la duración del contrato, sino solo anual ($60 \times 4 = 240$), pudiendo en consecuencia llegar a superarse el umbral permitido por el EPIF de 180 horas. Por último, la Comunidad de Castilla y León, la *Comunitat Valenciana* y la Región de Murcia nada dicen al respecto. En este caso, entiendo, ha de aplicarse plenamente el EPIF.

II.10. Cofinanciación de los contratos

La mayoría de las Comunidades Autónomas utilizan sus fondos propios para financiar estos contratos: Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, *Illes Balears*, Cantabria, Cataluña, Galicia, Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco. Otras Comunidades cofinancian los contratos con dinero proveniente del Fondo Social Europeo: Islas Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha y la *Comunitat Valenciana*. La Región de Murcia es el caso especial de esta categoría: los contratos destinados a doctorados industriales están cofinanciados por empresas del sector con un mínimo del 30%, lo que equivale a 6.540€ los dos primeros años y a 6.876€ los últimos dos.

14 Esta Comunidad, además del máximo de horas por año y en total por contrato, establece que los contratados predoctorales habrán de impartir como mínimo 90 horas de clase en el período de duración total del contrato.

III. LA CONTRATACIÓN PREDOCTORAL POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS

Para este análisis se consultaron las convocatorias predoctorales de las 47 Universidades públicas españolas de oferta académica presencial, la de la UNED y las de las dos Universidades de régimen especial (UIMP-UNIA). Al igual que con las Comunidades Autónomas, he de adelantar que no todas las Universidades convocaron contratos predoctorales para el curso 2021/2022¹⁵.

III.1. Número de plazas

Las plazas convocadas por las Universidades públicas en el curso 2021/2022 han sido las siguientes:

Universidad	Número de plazas
Universidad Autónoma de Barcelona	No convoca
Universidad Autónoma de Madrid	32
Universidad Carlos III de Madrid	31
Universidad Complutense de Madrid	77
Universidad de A Coruña	No convoca
Universidad de Alcalá	59 ¹⁶
Universidad de Alicante	15
Universidad de Almería	16
Universidad de Barcelona	32
Universidad de Burgos	No convoca
Universidad de Cádiz	5
Universidad de Cantabria	13
Universidad de Castilla-La Mancha	30
Universidad de Córdoba	No convoca
Universidad de Extremadura	7
Universidad de Girona	12
Universidad de Granada	13

15 14 de las 50 Universidades (el 28%), no han convocado contratos predoctorales en este curso, frente a 36 (72%) que sí lo han hecho.

16 16 plazas en convocatoria FPU propia y 43 en convocatoria FPI.

Universidad	Número de plazas
Universidad de Huelva	3
Universidad de Jaén	7
Universidad de La Laguna	No convoca
Universidad de La Rioja	10
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	7
Universidad de León	12
Universidad de Lleida	No convoca
Universidad de Málaga	7
Universidad de Murcia	20
Universidad de Oviedo	138
Universidad de Salamanca	25
Universidad de Santiago de Compostela	22
Universidad de Sevilla	20
Universidad de Valladolid	41
Universidad de Vigo	No convoca
Universidad de Zaragoza	5
Universidad del País Vasco	65
Universidad Internacional de Andalucía	No convoca
Universidad Internacional Menéndez Pelayo	No convoca
Universidad Miguel Hernández de Elche	No convoca
Universidad Internacional de Educación a Distancia	15
Universidad Pablo de Olavide	No convoca
Universidad Politécnica de Cartagena	7
Universidad Politécnica de Cataluña	20
Universidad Politécnica de Madrid	40
Universidad Politécnica de Valencia	30
Universidad Pompeu Fabra	No convoca
Universidad Pública de Navarra	15
Universidad Rey Juan Carlos	14
Universidad Rovira i Virgili	No convoca
Universidad de las Islas Baleares	No convoca
Universidad de Valencia	20
Universidad Jaume I de Castellón	15

Fuente: elaboración propia.

III.2. Cuota especial

Un reducido número de Universidades contemplan en sus convocatorias lo que denomino una “cuota especial” de contratos que quedan al margen de los convocados a nivel general¹⁷:

- UCM: reserva cuatro plazas para candidatos cuya tesis doctoral esté dirigida por un director de la UCM y un codirector de la Universidad de Harvard (Turno: Real Colegio Complutense en Harvard)¹⁸.
- UNICAN: reserva una plaza para estudios de las mujeres y de género.
- UNIRIOJA: reserva una plaza para Artes y Humanidades, una para Ciencias, una para Ciencias Sociales y Jurídicas, y una para Ingeniería y Arquitectura.
- UVA: una plaza (modalidad RyC) estará vinculada al investigador Ramón y Cajal de la última convocatoria que se ha incorporado a la Universidad; cuatro plazas (modalidad BEAGAL) estarán vinculadas a los contratos Beatriz Galindo Senior y Junior conseguidos en la última convocatoria, o que hubieran quedado vacantes en la convocatoria predoctoral anterior; y cinco plazas (modalidad SENUVA) estarán vinculadas a los contratos de investigadores e investigadoras postdoctorales Senior (convocatoria 2019) de la UVA.
- UPV/EHU: divide plazas según modalidad. Fuera de la general, establece la Modalidad II (tesis doctorales en euskera); la Modalidad III (cotutela UPV/EHU con Universidad de Burdeos); y la Modalidad IV (cotutela UPV/EHU con *Université de Pau et des Pays de l'Adour*).

III.3. Cuota de discapacidad

Tan solo el 18% del total de Universidades (9) reservan plazas a personas con discapacidad igual o superior al 33%. Este monto se eleva al 25% si se

17 En la categoría general incluyo a los contratos reservados a personas con discapacidad.

18 De estos cuatro contratos se asigna uno para cada una de las siguientes áreas: CC. de la Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales y Jurídicas.

toman en cuenta solo las 36 Universidades que convocan plazas predoctorales:

- UAM: 1 plaza adicional a las 32 convocadas;
- UCM: 5 de las 77 convocadas;
- UAL: solo considera preferente a las personas con discapacidad en caso de igualdad de méritos;
- UB: 1 contrato de los 32 convocados;
- UCLM: el 5% de los 30 contratos convocados (1,5);
- US: el 5% de los 20 contratos convocados (1);
- UVA: el 7% de las 41 plazas convocadas (3);
- UPM: 1 contrato, siempre que se encuentre entre los 40 mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación;
- UJI: 1 contrato de los 15 convocados.

III.4. Distribución por centros

8 de las 50 Universidades (16%, 22,2% si se toman solo las 36 Universidades que convocan contratos) establecen en la convocatoria una distribución inicial de plazas según centros o ramas de conocimiento: UAM, UAH, UDG, UHU, UJAEN, UNIRIOJA, US y UVA.

III.5. Duración del contrato y dedicación

Todas las convocatorias establecen la dedicación a tiempo completo del personal. En cuanto a la duración del contrato se advierten las siguientes categorías:

- 1 año: UNEX y UNIOVI;
- 3 años: UDG, UGR, UHU, USC, UNIZAR y UPCT;

- 4 años: UAH, UA, UCA, UNICAN, UCLM, UNILEON, US, UVA, UPC, UPM, UNAVARRA, URJC y UJI;
- 4 años más 2 cuando la persona tenga una discapacidad: UAM, UC3M, UCM, UAL, UB, UJAEN, UNIRIOJA, ULPGC, UM, USAL, UPV/EHU, UNED, UPVa, UV.

Como se advierte, los casos de la UNEX y de la UNIOVI son bien particulares. Los de la UNEX son contratos sumamente precarios limitados a una convocatoria. Las de la UNIOVI son plazas anuales a las que han de concurrir los/as candidatos/as todos los años que dure su matrícula doctoral. Esto implica que deben enviar toda la documentación y volver a ser evaluados positivamente por anualidades, sin garantía alguna de conseguir financiación para todo el periodo que dure la tesis doctoral. En ocasiones esto lleva a que, entre el cese de un contrato y el comienzo del próximo, si la resolución se demora, el personal quede sin nómina algunos meses. Esta característica lleva a relativizar en gran medida el alto número de contratos que se convocan (138). Si bien en ninguno de los casos (UNEX-UNIOVI) se vulnera el EPIF¹⁹, lo cierto es que resultan situaciones atípicas, de precariedad más que evidente, que puede hacer que el doctorado de una persona penda de un hilo por falta de financiación.

III.6. Retribuciones

En este apartado se categorizan las Universidades de la siguiente manera:

- Salario equivalente al señalado en el EPIF: UAM, UC3M, UCM, UAH, UA, UAL, UB, UNIJAEN, UM, UNIOVI, USC, US, UNIZAR, UPV/EHU, UNED, UPC, URJC, UV, UVA.
- Retribución estipulada específicamente en la convocatoria: UCA (21.780€ los dos primeros años, 23.335€ el tercero, y 29.169€ el cuarto); UNICAN (16.450€ los dos primeros años, 17.625 el tercero, y 22.032 el cuarto); UCLM (25.034€ los tres primeros años, monto especial POP para el cuarto año); UNEX (20.714€ anuales); UDG (1.370€ brutos mensuales para los dos primeros años y 1.468€ mensuales para el ter-

19 El art. 6.1 señala que «[l]a duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años (...)»

cero, en 12 pagas); UGR (16.392€ los dos primeros años y 17.563€ el tercer año); UNIRIOJA (1.188€ brutos los dos primeros años, 1.273€ el tercero y 1.591€ el cuarto, en 14 pagas); ULPGC (16.392€ los dos primeros años, 17.563€ el tercer año y 21.953€ el cuarto); UNILEON y USAL (1.188€ los dos primeros años, 1.273€ el tercero y 1.591€ el cuarto); UPCT (11.000€ por año); UPM (16.395€ los dos primeros años, 17.565€ el tercero y 21.955€ el cuarto); UPVa (16.638€ los dos primeros años, 17.827€ el tercero y 22.284€ el cuarto); UNAVARRA (1.170€ los dos primeros años; 1.254€ el tercero y 1.568€ el cuarto, en 14 pagas); y UJI (16.245€ los dos primeros años, 17.406€ el tercero y 21.758€ el cuarto).

Aquí, a diferencia de lo que ocurre en los contratos convocados por las Comunidades Autónomas, sí que se aprecia algún caso, el de la UPCT, con montos muy por debajo de lo señalado en el EPIF e, incluso, del salario mínimo interprofesional.

III.7. Posibilidad de solicitar un periodo de orientación postdoctoral

La posibilidad de solicitar POP está contemplada tan solo en las siguientes Universidades: UCM, UAL, UB, UCA, UNICAN, UCLM²⁰, UNIJAEN, UNIRIOJA, ULPGC, USAL, US, UVA, UNED, URJC. Esto implica que solo el 28% del total de Universidades contemplan el POP, cifra que se eleva al 38,8% si solo se toma en consideración aquellas que convocan contratos predoctorales.

En cuanto a las condiciones de esta extensión contractual, resultan similares a las señaladas en el apartado II.5., siendo los montos a percibir, por lo general, superiores a los de la etapa predoctoral.

III.8. Nota media de acceso

La mayoría de las Universidades no ponen una barrera mínima de acceso al contrato. Algunas establecen una tabla de notas medias mínimas o señalan un parámetro general y otro particular para titulaciones de inge-

20 Con condiciones prácticamente iguales a las señaladas en la convocatoria de la Comunidad Autónoma.

nierías: UAM, UAH, UAL, UGR y ULPGC. La UB, UNICAN, UNILEON y USAL establecen una nota media mínima de 6,5 a nivel general y la UNIZAR, de 6.

III.9. Financiación para estancias de investigación

Pocas Universidades garantizan en la convocatoria la financiación para hacer estancias de investigación en otros centros. En esta categoría se incluyen la UAM (2 estancias de 2 a 3 meses cada una); UA (1 estancia de entre 2 y 3 meses); UNICAN (como mínimo 1 mes); UGR (se garantizan las mismas estancias que las de los contratos FPI del Ministerio de Ciencia e Innovación); UNILEON (1 de tres meses); US (hasta 3 estancias, con un mínimo de 2 y un máximo de 4 meses cada una); UNIZAR (por un tiempo máximo de 4 meses por año y un total de 9 meses a lo largo de todo el contrato); UPM (1 de 3 meses); UV (1 de 2 a 4 meses).

III.10. Financiación (o gratuidad) de la tutela doctoral

En las siguientes Universidades no se contempla la gratuidad de la matrícula o la ayuda complementaria en la convocatoria: UAM, UAL, UB, UC, UCLM, UNEX, UGR, UHU, UNIJAEN, UNILEON, UNIOVI, USAL, USC, UVA, UNIZAR, UPV/EHU, UPM, UPVa, UNAVARRA, URJC y UV. Las siguientes Universidades, por el contrario, sí lo prevén: UC3M, UCM, UAH, UA, UNICAN, UDG, UNIRIOJA, ULPGC, UM, US, UNED, UPCT, UPC y UJI.

III.11. Docencia

En este apartado se respeta, por lo general, el EPIF, que establece que la docencia será de 60 horas anuales y que podrá impartirse como máximo 180 horas en todo el contrato. Frente a la regla, hay algunos casos peculiares, como la UB (mínimo de 120 horas en todo el contrato, hasta un máximo de 180); la UCLM (mínimo de 90 horas en todo el contrato, hasta un máximo de 180); la UCA (en POP no pueden superarse las 80 horas); y la UNEX (máximo de 30 horas prácticas tuteladas).

III.12. Cofinanciación de los contratos

La cofinanciación (cuando se contempla) es, por lo general, privada. El dinero es aportado por el Banco Santander en las convocatorias de la UCM, UB, UDG, UNILEON, UNIOVI, USAL, USC, UVA, UPCT, UPM y ULPGC (en este caso, Banco Santander y Ministerio de Ciencia e Innovación). La UCLM, por su parte, cofinancia los contratos con el Fondo Social Europeo.

IV. ACUMULACIÓN DE PLAZAS Y REFLEJO TERRITORIAL

A continuación, se ofrece una última tabla en la que se refleja el número total de plazas ofertadas por Comunidad Autónoma en el curso 2021/2022:

Comunidad Autónoma	CCAA	Universidades	TOTAL
Andalucía	150	71	221
Aragón	10-15	5	20-25
Principado de Asturias	70	138	208
<i>Illes Balears</i>	12	0	12
Islas Canarias	60	7	67
Cantabria	13	13	26
Castilla y León	90	78	168
Castilla-La Mancha	30	30	60
Cataluña	97	64	161
<i>Comunitat Valenciana</i>	125	80	205
Extremadura	0	7	7
Galicia	102	22	124
Madrid	0	253	253
Región de Murcia	22	27	49
Comunidad Foral de Navarra	11	16	27
País Vasco	107	65	172
La Rioja	0	10	10
TOTAL	899-905	886	1790-1795

Fuente: elaboración propia.

V. CONCLUSIONES

Una persona con vocación docente e investigadora que viva en las *Illes Balears*, La Rioja, Aragón o Extremadura no tiene en modo alguno las mismas oportunidades de acceso a una plaza de contratado predoctoral que otra que viva en Madrid, Andalucía, Valencia o el País Vasco. La primera conclusión (parcial) a la que se puede llegar tras el análisis expuesto es que se advierte una notable diferencia en la distribución territorial de los contratos predoctorales, con su correspondiente impacto para la consecución de la excelencia del sistema universitario en determinadas regiones. Y digo conclusión parcial porque para contrastar estos datos y confirmar esta idea sería necesario contar con información prácticamente imposible de conseguir: la cantidad de plazas de doctorado de nuevo ingreso de todos los programas doctorales ofrecidos por cada Universidad en el curso académico 2021/2022, dato que debería luego ser agrupado por Comunidades Autónomas.

Como se ha visto, el EPIF ha servido como un nivelador normativo que va poco a poco permeando en las convocatorias de plazas predoctorales. Sin embargo, queda mucho camino por recorrer para que las Comunidades y Universidades respeten las condiciones de mínimos que se establecen en el RD 103/2019, de 1 de marzo, en especial, a nivel de duración de los contratos, sobre todo a la luz del ingente número de actividades que se deben realizar en la etapa predoctoral para poder llegar a tener un curriculum mínimamente competitivo de cara a las primeras acreditaciones y la primera plaza laboral de profesorado doctor. Las diferencias entre Comunidades y Universidades son, en ocasiones, motivo suficiente de escándalo.

Si bien en materia salarial la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas y Universidades respetan los montos mínimos establecidos por el EPIF (e, incluso, algunas lo superan), lo cierto es que se ha detectado que la Universidad Politécnica de Cartagena aún está pagando por debajo del monto establecido reglamentariamente e, incluso, por debajo del salario mínimo interprofesional. Pero con independencia de este supuesto, que es una clara excepción a la regla, hay que celebrar que el EPIF haya servido para nivelar un mínimo común en todo el país.

Se advierten, también, desigualdades patentes en las convocatorias, que dificultan la posibilidad de conseguir méritos de cara a las acreditaciones

antes apuntadas. Quizá debería modificarse el EPIF para tratar de nivelar para arriba, por ejemplo, en materia de estancias de investigación que promuevan la internacionalización y la posibilidad de conseguir, en condiciones de igualdad, la mención internacional del doctorado. Asimismo, en materia de contratación postdoctoral directa hasta agotar el plazo máximo del contrato predoctoral inicial o, incluso, con un plazo extra que sirva de puente para acreditarse y participar en un concurso de plaza de Ayudante Doctor. Todas estas propuestas, sin embargo, conllevan aumento del gasto, por lo que la discusión que se dé debe ser seria.

Para cerrar, creo que el Ministerio de Universidades debería impulsar una página web en la que centralice la información de convocatorias predoctorales por Comunidades Autónomas y Universidades. La dispersión denunciada al inicio de este trabajo no responde a un mero reclamo académico: basta ponerse en los zapatos de quien quiere financiar su doctorado para darse cuenta de que una herramienta de este tipo, bien estructurada, serviría para hacer más sencilla la primera ubicación en el espacio de estas personas. No nos debemos olvidar que muchas y muchos pasamos por esa situación. De título competencial se dispone; lo que falta, quizá, es la voluntad de hacerlo.